



SECRETARIA: Señor juez, a su despacho la presente comisión que nos correspondió por reparto ordinario. Sírvase proveer.
Sincelejo, Sucre, 16 de febrero de 2021


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Febrero dieciséis de dos mil veintiuno.-

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la comisión de la referencia viene conforme al numeral 8° de la parte resolutive de la providencia calendada 8 de febrero de 2021 así:

6. Notifíquese personalmente de la providencia a los señores Teheran Nisperuza Luis Alberto, dirección barrio El Brujo, cerca del barrio Bolívar, transversal 3ª No. 39-36, apartamento 02, celular 320-4542955, 313-733142, y Teran Ortobio Yesica Yulieth, dirección barrio El Sinaí, detrás de iglesia evangélica, casa del panadero, teléfono, 302-3397020, y leydis Paola Teheran Nisperuza, barrio Nuevo Bolívar, carrera 2ª tercera calle, teléfono No. 320-4542955, que la práctica de esta notificación se llevara a cabo, en la dirección que se reporta como su casa de habitación en el expediente de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR CARLOS FARID TEHERAN TERAN, tal y como dispone el PARÁGRAFO 1o. del artículo 291 del C.G.P., La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292. que encontrándose tales direcciones en el municipio de Sincelejo-Sucre, se dispone comisionar para esta diligencia al Juzgado de Familia de Sincelejo-Sucre, (reparto).

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 37 y S.S. del C.G.P, se **DISPONE:**

Auxíliase la comisión conferida por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, BOLIVAR por auto de fecha 8 de febrero de 2021.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, por medio del citador del despacho y conforme las herramientas establecidas en el Decreto 806 de 2020, efectúese la notificación personal de los señores **Teheran Nisperuza Luis Alberto**, quien se localiza en el Barrio El Brujo, cerca del barrio Bolívar, transversal 3ª No. 39-36, apartamento 02, celular 320-4542955, 313-733142; **Teran Ortobio Yesica Yulieth**, Barrio El Sinaí, detrás de iglesia evangélica, casa del panadero, teléfono, 302-3397020 y **Leydis Paola Teheran Nisperuza**, Barrio Nuevo Bolívar, carrera 2ª tercera calle, teléfono No. 320-4542955

Hecho lo anterior, devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA